

Adm

3

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA 46 Consejería de Hacienda y Administración Pública
	16 FEB. 2015
	REGISTRO GENERAL 2033/6302 Sevilla

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
C/ JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN, S/N
41080 SEVILLA

E C E P T I O	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO
	17 FEB. 2015
	Registro General 201510500000/145 Hora

Sevilla, 16 de febrero de 2015

Su referencia: 36/JPR/PGN. Nº Expte.:2014/NOR/0144

Nuestra referencia: OMP/rmm (Exp.4894/2015)

Asunto: **Requerimiento** Orden bases reguladoras y convocatoria subvenciones de Turismo Sostenible para la financiación de labores de gestión.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Comercio, mediante escrito con número de registro de salida 1050-062, de fecha 12 de enero de 2015, ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de "Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades promotoras de turismo sostenible para la financiación de labores de gestión derivadas de la ejecución de los proyectos integrantes de los planes de acción subvencionados conforme a la Orden 4 de junio de 2014; y se efectúa su convocatoria".

Al proyecto de norma de actuación se adjunta acuerdo de inicio, memoria justificativa, memoria económica con sus anexos y texto del borrador de la citada Orden, cuadro resumen con anexos I y II.

Revisada la documentación aportada se constata, a través de la consulta en el aplicativo Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), que una de las partidas presupuestarias indicadas como fuente de financiación, concretamente la partida 1.18.00.01.00.768.02.75B, no existe. La partida presupuestaria correcta para financiar la Iniciativa de Turismo Sostenible es 1.18.00.01.00.767.00.75B. Por lo que se requiere a este centro directivo que proceda a su corrección.

Asimismo, analizada la documentación se considera necesario aclaración sobre el objeto de la subvención y los conceptos subvencionables.

El preámbulo del proyecto de Orden objeto de informe, establece que la Orden 4 de junio de 2014 no recogía expresamente como gasto subvencionable los gastos derivados de



las labores de gestión directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que resultan indispensables para la adecuada ejecución de los mismos, como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

Examinada la Orden de 4 de junio de 2014, se observa que su artículo 8 dispone como *gastos subvencionables* los que se ajusten a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, en los Convenios de Colaboración firmados entre la Consejería de Turismo y Comercio y los promotores se establece en su *cláusula décima*: "*gastos de funcionamiento*", que la Consejería realizará una aportación anual, a la que le será imputable los gastos de personal, dietas y viajes, los de arrendamiento y los de equipamiento. Estos gastos coinciden con los gastos subvencionables incluidos en el cuadro resumen de las bases reguladoras de la nueva subvención.

Por tanto, este Centro Directivo entiende que los gastos de gestión anteriormente indicados si estaban incluidos en la orden de 4 de junio de 2014 aunque no se hicieran de manera expresa y esta nueva subvención podría suponer una duplicidad. Por ello, solicitamos aclaración sobre este aspecto.

Para agilizar la elaboración del informe económico-financiero es necesaria la remisión de la documentación pendiente de remitir, mediante correo electrónico, siguiendo lo dispuesto en el punto quinto de la Instrucción de 10 de octubre de 2006 de esta Dirección General, a la dirección electrónica: dgpresupuestos.registro.chap@juntadeandalucia.es

Igualmente, se comunica que en todo caso, el plazo de emisión del informe por este centro directivo quedará interrumpido en tanto en cuanto no se aporte la documentación requerida y necesaria para poderse pronunciar. Transcurridos tres meses desde la solicitud de la documentación requerida sin que ésta haya sido aportada, se procederá al archivo de las actuaciones.

JEFA DEL SERVICIO DE ANALISIS Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LAS
EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.


Fdo. Pilar Orozco Medina

